



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 009-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 06 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 003-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 17 abril de 2013, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, conformada mediante el Memorando Nº 0168-2013-GAF-OSITRAN, de conformidad con la Resolución de Gerencia General Nº 020-2013-GG-OSITRAN que aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN"; el Informe Nº 005-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Nota Nº 062-13-OPP-GG-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 7 establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN se aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, la misma que establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados como comprometidos ni devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, en el presente caso, con fecha 01 de octubre de 2009, OSITRAN y el contratista señor Juan Francisco Rojas Leo suscribieron el Contrato N° 061-09-OSITRAN, derivado de la Exoneración N° 001-2009-OSITRAN, para la contratación de servicios profesionales de asesoría, patrocinio y defensa legal de la entidad en el proceso contencioso administrativo iniciado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) con fecha 31 de marzo de 2009;

Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato N° 061-09-OSITRAN, el segundo pago debe realizarse por el patrocinio en la apelación de la sentencia o auto que ponga fin al proceso, ascendente a la suma de US\$ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, con fecha 22 de febrero de 2013, el contratista solicita a OSITRAN se efectúe el segundo pago al haberse absuelto la apelación formulada por LAP de la sentencia emitida en primera instancia, que luego del trámite propio ha concluido con la declaración de nulidad de dicha sentencia;

Que, consta en el expediente copia de la Resolución número trece de fecha 23 de abril de 2012, a través de la cual la Primera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, en apelación, declara nula la sentencia emitida en primera instancia; asimismo, consta en el expediente la absolución del traslado de la apelación interpuesta por LAP realizada por el contratista, y demás actuados, así como la conformidad del servicio emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, lo que evidencia que el contratista cumplió con la parte de su prestación para hacerse acreedor del segundo pago;

Que, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Directiva DIR-GAF-001-13, aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

servicio, como ocurre en el presente caso, por lo que para su reconocimiento, se deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, el Informe N° 003-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 17 de abril de 2013, emitida por la referida Comisión, señala que "la obligación contraída con el Sr. Juan Francisco Rojas Leo califica como un adeudo de ejercicios anteriores";

Que, asimismo, la Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el pago de US\$ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor del contratista;

Que, por su parte, el Informe N° 005-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en el presente caso, resulta necesario proceder al reconocimiento del referido adeudo, de acuerdo a la normatividad indicada, debiendo en su opinión efectuarse el segundo pago correspondiente al Contrato N° 061-09-OSITRAN;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN y del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde proceder al reconocimiento del crédito a favor del señor Juan Francisco Rojas Leo, ascendente a la suma de US\$ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos), según Contrato N° 061-09-OSITRAN de fecha 01 de octubre de 2009;

Que, mediante Nota N° 062-13-OPP-GG-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal para efectuar el segundo pago por el servicio de asesoría, patrocinio y defensa legal de OSITRAN en el proceso contencioso administrativo iniciado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP);

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del señor Juan Francisco Rojas Leo, ascendente a la suma de US\$ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos), correspondiente al segundo pago, según Contrato N° 061-09-OSITRAN de fecha 01 de octubre de 2009, por el servicio de asesoría, patrocinio y defensa legal de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

OSITRAN ante la demanda contencioso administrativa interpuesta por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

Artículo 2º.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al señor Juan Francisco Rojas Leo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras, al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 12085-13
Reg. Sal. OPP-GG N° 11990